

CORRECCIÓN de errores del Decreto 165/2007, de 5 de junio, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura (BOJA núm. 126, de 27.06.2007)

Advertidos errores en el Decreto 165/2007, de 5 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura, publicado en el BOJA núm. 126, de 27 de junio de 2007, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página número 21.

Donde dice:

Modificados

| | | |
|--|----------|---|
| 1507210 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 2.027,52 | Almería |
| 1507210 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 1.681,56 | Almería Jornada Festivos Jornada Turnos |

Debe decir:

Modificados

| | | |
|--|----------|---|
| 1507210 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 2.027,52 | Almería |
| 1507210 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 2.027,52 | Almería Jornada Festivos Jornada Turnos |

Página número 24.

Donde dice:

Modificados

| | | |
|--|----------|--|
| 1517010 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 2.027,52 | Tarifa |
| 1517010 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 1.681,56 | Tarifa Jornada Festivos Jornada Turnos |

Debe decir:

Modificados

| | | |
|--|----------|--|
| 1517010 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 2.027,52 | Tarifa |
| 1517010 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 2.027,52 | Tarifa Jornada Festivos Jornada Turnos |

Página número 31.

Donde dice:

Modificados

| | | |
|--|----------|---|
| 1536810 Vigilante 5 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 2.027,52 | Linares |
| 1536810 Vigilante 6 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 1.681,56 | Linares Jornada Festivos Jornada Turnos |

Debe decir:

Modificados.

| | | |
|--|----------|---|
| 1536810 Vigilante 5 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 2.027,52 | Linares |
| 1536810 Vigilante 6 L PC,S V Vigilante 00 X--- | 2.027,52 | Linares Jornada Festivos Jornada Turnos |

Sevilla, 15 de febrero de 2008

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería por la que se aprueba la modificación núm. 6 de las normas subsidiarias de Aznalcóllar (Sevilla), relativa a la parcela turística y al sistema general dotaciones públicas, ADP-4 y ADP-12.

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Aznalcóllar y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se Acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 22 de febrero de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚM. 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE AZNALCÓLLAR (SEVILLA), RELATIVA A LA PARCELA TURÍSTICA Y AL SISTEMA GENERAL DOTACIONES PÚBLICAS, ADP-4 y ADP-12

El Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla) ha formulado la Modificación núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a la parcela turística y al Sistema General de Dotaciones Públicas, ADP-4 y ADP-12, que tiene por objeto el cambio de la calificación-zonificación de unos terrenos que las Normas Subsidiarias vigentes califican como dotación pública, dentro del ámbito denominado ADP-4, para ser calificados como de «uso turístico», proponiendo también el cambio de calificación de unos terrenos en suelo no urbanizable que se integran en el sistema general de espacios libres, con la denominación de ADP-12.

Este expediente se tramita como Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aznalcóllar, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de mayo de 2006 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 17 de noviembre de 2006.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aznalcóllar, con fecha de 27 de agosto de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 17 de octubre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aznalcóllar (Sevilla), relativa a la parcela turística y al Sistema General de Dotaciones Públicas, ADP-4 y ADP-12.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Aznalcóllar y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes.
Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2

NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Cuadro de superficies Modificadas.

Las variaciones referidas a lo largo del presente documento, se concretan superficialmente en el siguiente cuadro de superficies modificadas:

Superficie final de la Actual Dotación Pública ADP-4: 2,44 has.

Superficie final de la Actual Dotación Pública ADP-12: 1,08 has.

Superficie de la nueva parcela uso turístico: 0,54 has.

2. Condiciones de desarrollo de la parcela de uso turístico.

Uso pormenorizado y usos permitidos: Se define para la parcela el uso hotelero, entendiendo como tal, aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas, y que se atiene a la normativa

sectorial vigente en la materia. Se permitirán otros usos compatibles, tales como garaje o aparcamiento, salón de convenciones o celebraciones, restaurante..., siempre que se integren en el mismo edificio hotelero y se cumplan todas las determinaciones exigibles en materia medioambiental y ruido.

Categorías: Se permiten las categorías recogidas en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, en la forma y condiciones allí recogidos, y en concreto los Hoteles, Hostales, Pensiones y Hoteles-Apartamentos que el Decreto define. También se admitirán otros usos hoteleros, como los contenidos en la normativa específica de Turismo Rural, o cualquier otra análoga, vigente en el momento en que se solicite la pertinente licencia de obras.

Edificabilidad: Se permite un máximo de 0,50 m²c por m²s de la parcela destinada a uso turístico, debiendo destinarse el suelo no ocupado por edificación a espacios libres y usos compatibles ligados a la actividad turística.

Ocupación: Se permite una ocupación máxima de la edificación del 50% de la parcela.

Altura: La altura máxima permitida será de 3 plantas y 10 metros.

3. Condiciones de desarrollo de la Actuación de Dotación Pública ADP-12.

La actuación tiene por objeto completar el parque periurbano previsto por la Actuación de Dotación Pública ADP-1, mejorando la fachada septentrional del núcleo urbano, y conexando la actuación con la trama urbana. El desarrollo de la actuación se realizará directamente mediante un Proyecto de Urbanización en suelo de propiedad municipal. Se permitirán usos rotacionales alternativos ligados al uso del parque periurbano o a la explotación turística y recreativa del embalse del río Agrio.

ORDEN de 3 de marzo de 2008, por la que se modifica el Anexo I de la de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

La Orden de 17 de abril de 2006 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes estableció la relación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por dicha Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es el órgano responsable de la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma. Entre las competencias del citado Instituto destaca la elaboración del proyecto del Plan Cartográfico de Andalucía y de los Programas Cartográficos anuales, así como su desarrollo y ejecución. Debiendo cumplimentar los periodos de información pública y audiencia establecidos en los correspondientes acuerdos de formulación o en la normativa sectorial aplicable, la gestión de estos procedimientos obliga a crear ficheros automatizados en los que se incluirán datos de carácter personal de las personas y entidades que presentarán alegaciones a cada uno de ellos.

Por otra parte, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para impulsar la formación especializada en técnicas archivísticas aplicadas al campo de las obras públicas y fomentar el conocimiento de los trabajos de gestión documental que se desarrollan en la Red de Ar-